

PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO RELATIVO A "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, TRIBUTARIO Y RECAUDATORIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

A) ASPECTOS GENERALES.

CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- Es objeto del presente contrato la prestación del "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, TRIBUTARIO Y RECAUDATORIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN", con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas redactado y que figura en el expediente, y recoge la finalidad del contrato y necesidades a satisfacer y al presente pliego.

2.- El Órgano de Contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca.

3.- Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Para el caso de contradicción entre este pliego y los pliegos de prescripciones técnicas prevalecerá el presente pliego.

4.- Nomenclatura Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV):

Suministro

48412000- Paquete software de elaboración de declaraciones fiscales

Servicio:

72263000-6 Servicios de implementación de software

72265000-0 Servicios de configuración de software

72415000-2 Hospedaje de operación de sitios web www.

72514000-1 Gestión de instalaciones informáticas.

72514300-4 Gestión de instalaciones para mantenimiento de sistemas informáticos.

72910000-2 Copia de seguridad.

5.- Perfil del Contratante: www.lorca.es

CLAUSULA 2.- NESECIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Lorca necesita abordar un proceso de modernización de sus servicios, con el objeto de incrementar la eficiencia en la gestión tributaria y recaudatoria, mejorando al mismo tiempo la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos y empresas. Las Leyes 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y 40/2015 de Régimen Jurídico, han venido a profundizar decididamente en un proceso que deberán seguir todas las Administraciones Públicas para que los ciudadanos y empresas tengan a su disposición canales no presenciales de acceso a los servicios públicos, permitiéndoles realizar a través de los mismos cualesquiera tramitaciones administrativas, incluido el conocimiento del estado de tramitación de sus expedientes. Por otra parte, supone una apuesta decidida por la Administración Electrónica integral, eliminando el soporte papel, minimizando la exigencia de aportación de documentos por parte de los administrados y exigiendo la relación electrónica entre las distintas Administraciones. En las áreas de gestión tributaria y recaudatoria se centran la mayor parte de las gestiones que los ciudadanos y empresas llevan a cabo con la Administración, siendo además los servicios a los que se demanda mayor calidad y eficiencia. Con la ejecución del presente proyecto, se inicia un proceso de modernización de esta Entidad, con las consiguientes mejoras que de ello deben desprenderse, tanto en el ámbito económico como del servicio administrativo que se presta. El nuevo sistema de información debe permitir llevar a cabo una gestión integral del contribuyente facilitando, desde un único punto de atención, con independencia de su ubicación física, la resolución de cualquier gestión de carácter tributario que plantee un ciudadano o empresa, eliminando la compartimentación basada en conceptos impositivos o funciones administrativas específicas. En todo caso, el presente proyecto deberá garantizar el cumplimiento de las Leyes 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015 de de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que a las áreas de gestión tributaria y recaudación se refiere.

CLAUSULA 3.- REGIMEN JURIDICO.

Este contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, en lo no previsto en los pliegos se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico; R.D. 1098/2001, de

CONTRATACIÓN

12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla, de 5 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los Contratos administrativos. Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada podrán ser susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del 1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico.

De acuerdo con los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a los que se refiere los artículos 40.1, 43 y 37 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Publico.

La atribución de competencias comprende los actos adoptados por el Órgano de Contratación de esta Corporación Local en su ámbito territorial, y de conformidad al procedimiento establecido, con carácter particular, todo ello de conformidad con la Resolución de 05 de noviembre de 2011, publicada en el BOE de 21 de noviembre de dicho año.

CLAUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación se concreta en la cantidad de 842.913,23 euros.

El precio máximo del contrato para los 3 años de duración del mismo es de 696.662,50 euros, siendo la cantidad correspondiente al IVA (21%) de 146.290,73 euros, y el presupuesto base de licitación de 842.913,23 euros, que se desglosa de la siguiente manera:

1. Servicios para implantación y puesta en marcha: 174.982,50.-€ más IVA (21%) 36.746,33.-€, total 211.728,83.-€.
2. Sistema de Información, infraestructura y servicios para su explotación: 521.640.-€, más IVA(21%) 109.544,40.-€ total 631.184,40 €.

El importe anual máximo será de ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta euros (173.880.-€), excluido IVA, 210.394,80 euros, IVA incluido.

El Valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 1.218.262,50 euros (174.982,50 € + 6X(173.880 €).

CLAUSULA 5.- FINANCIACION DEL CONTRATO.

Conforme al informe emitido por la Intervención Municipal existen los créditos precisos para atender las obligaciones que se deriven del contrato para 2016 en la partida nº 20.931.216, del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento únicamente podrá autorizar, disponer, o reconocer gasto hasta este importe máximo para 2016, debiendo consignarse en los presupuestos siguientes las anualidades que se derivan del gasto plurianual en cuestión, siguientes:

Ejercicio	Anualidad (€)
2016	280.971,08
2017	280.971,08
2018	280.971,08

CLAUSUALA 6.- DURACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El plazo de duración del arrendamiento derivado de la adjudicación del presente pliego será inicialmente de TRES AÑOS a contar desde la fecha de formalización de la adjudicación presente. Dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de tres años más de mutuo acuerdo de ambas partes contratantes antes de la fecha de finalización de aquél.

En cualquier caso la duración del contrato incluida las prórrogas no podrá exceder de seis años, si bien, al tener carácter plurianual, queda supeditado a las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de la Administración Pública.

CONTRATACIÓN

Plazo de puesta en marcha del Sistema: El Sistema de Información ofertado, deberá entrar en funcionamiento, cubriendo las necesidades generales del Ayuntamiento de Lorca en los ámbitos tributario y recaudatorio, en un plazo máximo que resulte de la oferta adjudicataria, y que en ningún caso podrá ser superior a de 10 meses, contados a partir de la fecha del contrato, debiendo haberse llevado a cabo en este plazo todas las actividades de migración de datos, parametrización y adaptación del sistema y formación de usuarios.

2.- De los bienes suministrados se levantará la correspondiente acta de recepción o conformidad.

3.- Las obligaciones de la empresa adjudicataria vienen definidas en los pliegos de prescripciones técnicas redactados. Tales pliegos formarán parte integrante de los presentes a todos los efectos.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 7- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

1.- La Adjudicación del Contrato será mediante Procedimiento Abierto previsto en los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

Para el caso de que la tramitación del expediente fuera declarada de urgencia por el órgano de contratación, los plazos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público para la citación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad de conformidad con el art. 112 de la Ley.

APLICACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

2.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.- **Publicidad de Licitación:** Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, y por tanto de publicación obligatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 52 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, indicándose en el anuncio la fecha máxima de presentación de ofertas. El anuncio de licitación será publicado, asimismo, en el Boletín Oficial del Estado.

4.- La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición.

CLÁUSULA 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina como **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA Y DIRECTAMENTE VINCULADOS AL OBJETO DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES:**

CRITERIOS OBJETIVOS, SUJETOS A LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (50 PUNTOS):

1 - MEJOR OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo de 20 puntos.

Para la valoración de la oferta económica se aplicara la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{20 \times (\text{Importe de la licitación} - \text{Importe de la oferta que se valora})}{(\text{Importe de la licitación}) - (\text{Importe de la oferta más baja})}$$

2 - FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL: Hasta un máximo de 10 puntos

En este apartado se valorara 1 puntos por cada curso de formación tributaria, de duración mínima de 12 horas por curso.

3 - ASISTENCIA A LA PUESTA EN MARCHA: 10 PUNTOS.

1 punto por cada mes/hombre de asistencia presencial a la puesta en marcha, adicional a lo requerido (12 semanas/hombre-60 jornadas), hasta un máximo de 10 puntos.

4 - PLAZO DE IMPLANTACIÓN (10 PUNTOS).

Por la mejora del plazo de implantación máximo requerido (10 meses), 2,50 puntos por cada mes de mejora ofertado, hasta un máximo de 5 puntos.

CONTRATACIÓN

CRITERIOS SUBJETIVOS, EN BASE A JUICIO DE VALOR (50 PUNTOS):

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos de la oferta técnica cuya cuantificación dependerá de un juicio de valor.

5.- CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Y TÉCNICAS: Hasta un máximo de 30 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta, entre otros:

- Alcance funcional: Hasta 3,75 puntos.
- Características tecnológicas: Hasta 3,75 puntos.
- Propuesta de implantación y puesta en funcionamiento: Hasta 3,75 puntos.
- Criterios de parametrización y definición de procedimientos • Facilidad de uso: Hasta 3,75 puntos.
- Servicios de CPD y centro de respaldo: Hasta 3,75 puntos.
- Seguridad y trazabilidad de actuaciones: Hasta 3,75 puntos.
- Herramientas de planificación del trabajo: Hasta 3,75 puntos.
- Mecanismos para el control y seguimiento de la gestión Hasta 3,75 puntos.

6.- ALCANCE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO: 5 PUNTOS.

7.- SOPORTE A LOS USUARIOS Y A LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA: 5 PUNTOS.

8.- PROYECTO DE GESTIÓN DEL CAMBIO: 10 PUNTOS.

Para la valoración de este criterio los licitadores deberán presentar Memoria Técnica que contenga obligatoriamente:

- Características técnicas y funcionales del Sistema de Información, en sus diferentes módulos, así como de los servicios ofrecidos.
- Plan de Implantación y Migración.
- Descripción del equipo de trabajo propuesto para la implantación del sistema.
- Descripción de los servicios de mantenimiento de la aplicación.
- Descripción de los servicios de soporte a la gestión del sistema.
- Asistencia técnica sobre el modelo organizativo.)

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 50 páginas numeradas, formato DIN A4 a una cara y tipo de letra de 10 puntos, si bien podrá adjuntarse, como anexos, cuanta información adicional se considere oportuno. Esta memoria además de en papel se deberá facilitar también en soporte digital (CD, DVD, lápiz, etc..)

Para la ponderación se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren pertinentes. Las proposiciones se clasificarán por orden decreciente atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de ponderación.

CLAUSULA 9.- DOCUMENTACION EXIGIDA Y FORMA DE PRESENTACION DE LA MISMA

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público, están facultados para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del art. 60, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

1.- FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION.

1.1. La documentación exigida en la presente licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con la indicación de la licitación a la que se concurre y firmado por el licitador o la persona que lo represente e identificación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, pudiéndose indicar, así mismo, una dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

CONTRATACIÓN

1.2.- Los sobres a que se refiere el párrafo anterior serán entregados en las dependencias u oficinas expresada en el anuncio de licitación o invitación hecha al contratista para ofertar, en su caso; o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado, conforme a lo establecido en art. 80 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando la oferta se presente por correo el empresario deberá justificarla fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida la documentación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación el plazo de presentación.

1.3.- Plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo expresado en el anuncio o invitaciones que se cursen al efecto en su caso.

1.4.- Las Proposiciones serán secretas, sujetándose al Modelo que figura en los Pliegos presentes; su presentación presume la aceptación incondicional por el Empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a lo no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

1.5.- Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

2.1. SOBRE NUMERO UNO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario que acredite la aptitud para contratar con el sector público, en tal sentido, y de conformidad todo ello con la Ley de Contratos del Sector Público, expresamente contendrá mediante original o copia compulsada, con las formalidades expresadas y por este orden, la documentación siguiente:

1. Una relación detallada enumerando todos los documentos incluidos en este sobre.

2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) **Documentación acreditativa de la Capacidad de obrar:**

- Empresario persona jurídica: Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Empresario individual: Documento nacional de identidad.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Acompañara también declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Para la empresas no comunitarios será estará a lo dispuesto en el artículos 55 y 72.3. de la Ley de Contratos del Sector Publico y 10 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre. Acompañara también declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

b) **Documentación de Representación:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado. Si la Empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

CONTRATACIÓN

Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia de las mismas, autenticadas notarialmente.

3. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración podrá otorgarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al **modelo que figura en el anexo II del presente pliego.**

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (SOLVENCIA):

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por alguno de los siguientes medios:

a) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y que deberá ser acreditada conforme se indica:

1.- Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario, exigibles a los empresarios:

Importe del Volumen anual de negocios que se debe acreditar conforme a lo expresada a continuación, debe ser igual o superior a la cantidad de 360.000 euros.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será un volumen anual de negocios igual o superior al indicado, en la cuenta de pérdidas y ganancias (importe neto de la cifra de negocios) referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u Oficial que corresponda, acreditándolo mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga la cuentas anuales, siempre que este vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encuentra pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su defecto, y excepcionalmente, mediante declaración responsable.

2.- Criterios de selección y medios de acreditación relativos a la Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

El importe anual que el empresario deberá acreditar conforme a lo expresado a continuación deberá ser igual o superior a la cantidad de 240.000,00 euros.

Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, deberá ser igual o superior a la cantidad indicada, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en este reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

5. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato

CONTRATACIÓN

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2.2.- EL SOBRE NÚMERO DOS DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS QUE REQUIERAN UN JUICIO DE VALOR:

Este sobre incluirá únicamente la documentación Técnica necesaria para la valoración de los criterios que requieren un juicio de valores (5, 6, 7 y 8), documentación técnica necesaria con el suficiente grado de detalle que permita dicha valoración, en tal sentido, los licitadores deberán presentar MEMORIA TÉCNICA que tendrá una extensión máxima de 50 páginas numeradas, formato DIN A4 a una cara y tipo de letra de 10 puntos, si bien podrá adjuntarse, como anexos, cuanta información adicional se considere oportuno. Esta memoria además de en papel se deberá facilitar también en soporte digital (CD, DVD, lápiz, etc..)

2.3.- EL SOBRE NÚMERO TRES DE PROPUESTA ECONÓMICA

Proposición económica expresada conforme al Modelo que figura en el anexo I del presente pliego.
A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del Contrato, sino el importe del impuesto sobre el valor añadido, no obstante lo anterior, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El importe se expresara en letra y en cifra, en caso de contradicción entre ambas prevalecerá el expresado en letra.

CLAUSULA 10- UNIONES DE EMPRESARIOS.

1.- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción

2.- En las uniones temporales de empresarios cada una de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia técnica y económica, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, todas las empresas deberán estar clasificadas., actuándose para determinar la clasificación conforma al artículo 52 del R.D. 1098/2001.

CLAUSULA 11.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para valorar las ofertas y elevara al órgano de Contratación propuesta de adjudicación, siendo de aplicación lo dispuesto con carácter general en el artículo 320 de la Ley de Contratos del Sector Público y Disposición Adicional segunda.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos Informes Técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá de motivar su decisión.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Concejal que tenga delegadas las funciones en materia de Contratación, actuando como suplente en caso de ausencia de este el Sr. Concejal Delegado de Agua, Medioambiente y Ganadería; asistido por un Secretario, que será el Jefe de Servicio de Contratación, o en su sustitución, el Jefe de Sección de Tramitación Contractual; formando además parte de la misma como vocales los siguientes:

- El Tesorero Municipal Acctal

CONTRATACIÓN

- El jefe de sección de informática.
- El jefe de sección de sistema de información de gestión, inspección y recaudación de la Agencia Tributaria.
- El Jefe de Sección de Contratación.
- El Jefe de Sección de Tramitación Contractual
- El Sr. Director de la Asesoría Jurídica
- El Sr. Interventor o funcionario que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del órgano, o funcionario en quien deleguen.
- Un concejal representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

Para el caso de que coincida la constitución de la Mesa señalada con la convocatoria de otros órganos colegiados, se entenderá que la Mesa habrá de constituirse al día hábil siguiente.

La Mesa de Contratación se constituirá el martes hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 10:30 horas, al objeto de calificar los documentos presentados en el sobre primero, en tiempo y forma; a tal efecto, el Presidente, ordenará la apertura de los sobres, con exclusión al relativo a la proposición económica y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicara verbalmente a los interesados, si no estuvieran presentes se les comunicara mediante fax o medios electrónicos, si es posible, y si no mediante correo, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

Cuando así proceda, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa procederá, en los casos en que no se exija clasificación al contratista, a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, acreditativos de la solvencia técnica y económica; con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

El acto de apertura de los sobres que contenga la proposición económica se efectuará por la misma Mesa referenciada a las 10:30 horas del Martes hábil siguiente al señalado en el párrafo anterior, para la calificación de la documentación general, actuándose de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

En este acto, antes de la apertura de los sobres el presidente manifestara el resultado de la calificación de los documentos, con expresión de las admitidas, las rechazadas y sus causas, quedando las rechazadas excluidas, y no siendo abierto los sobres que contenga la propuesta económica.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, la mesa para la apertura de los sobres numero 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es), antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 2.

Además, de las anteriores, si así fuese necesario, se podrán celebra cuantas mesas se consideran oportunas.

CLAUSULA 12.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos los licitadores podrán solicitar la compensación por los gastos en que hubiesen incurrido.

CLAUSULA 13.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERA APORTA EL ADJUDICATARIO ANTES DE LA ADJUDICACION.

CONTRATACIÓN

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Dicho requerimiento se podrá hacer mediante correo electrónico o fax que facilite el licitador.

2.- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Además, se deberá aportar también, certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.

3.- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 % del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.

CLAUSULA 14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. El Contrato se perfecciona mediante su formalización.

CLAUSULA 15.- GARANTIAS.

1.- Garantía provisional: No se exige garantía provisional.

2.- Garantía Definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de 10 días desde que se le requiera para ello, la constitución de la garantía definitiva, concretada en el 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se fije y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto este sin culpa del Contratista.

CLAUSULA 16.- FORMALIZACION.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

C) CUMPLIMIENTO EFECTOS Y EXTINCIÓN.

CONTRATACIÓN

CLAUSULA 17.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1. **Régimen de Pagos:** El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y en los pliegos que rigen el contrato.

Los Servicios para implantación y puesta en marcha se abonarán una sola vez, una vez realizados los trabajos el plazo máximo establecido en la oferta de la adjudicataria.

El adjudicatario facturará el importe anual del contrato de arrendamiento por medio de una factura mensual durante todo el periodo de duración de la cesión de uso objeto del contrato.

2. **Obligaciones Sociales y Laborales.** El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, y a presentar ante la administración la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.

3.- En su caso, será por cuenta del adjudicatario la tramitación y pago de todo tipo de impuestos, arbitrios, tasas, licencias o permisos y legalizaciones, necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.

CLAUSULA 18.- **REVISION DE PRECIOS**

En el presente contrato y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público no habrá revisión del precio.

CLAUSULA 19.- **EJECUCION Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollo y de las prestaciones y servicios realizados, y de las demás prestación objeto del contrato durante la duración del mismo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

CLAUSULA 20.- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: PLAZO DE GARANTIA**

1.- Las obligaciones de la empresa adjudicataria vienen definidas en los pliegos de prescripciones técnicas redactadas. Tales pliegos formarán parte integrante de los presentes a todos los efectos.

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción conforma al artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

3.- Si durante el plazo de duración del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

5.- Terminado el plazo del contrato sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLAUSULA 21.- **RESOLUCION DEL CONTRATO**

1. Son causas de Resolución del Contrato, las señaladas en los artículos 223, 229 y 308 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Además, podrá ser causa de resolución, el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, o su no acreditación

3. Los efectos de la resolución del contrato serán los expresados en los artículos 225, 300 y 309 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONTRATACIÓN

CLAUSULA 22.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parte de él con las limitaciones, requisitos y obligaciones establecidas en el Capítulo VI, Título I, Libro IV del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, artículos 209 a 211. Y a lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

CLAUSULA 23.- MODIFICACION DEL CONTRATO

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I de la Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. Las modificaciones acordadas por el órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista.

2.- Serán asimismo de aplicación las normas especiales para la modificación de contratos del título II del Libro IV, que corresponda en función de la naturaleza del contrato.

3.-Las modificaciones del Contrato deberán formalizarse.

CLAUSULA 24.- EFFECTOS DEL CONTRATO

Los efectos del Contrato Administrativo se regirán por lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, demás disposiciones de desarrollo y por los Pliegos de Cláusulas Administrativas presentes.

CLAUSULA 25.- DEMORA EN LA EJECUCION

1.- El Contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, salvo en el supuesto contemplado en de Petición de prórroga del plazo de ejecución, en cuyo caso se estará a los requisitos y disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

2.-La constitución en Mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la Resolución del Contrato o por la imposición de penalidades conforma al artículo 212 de la Ley.

CLAUSULA 26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los Contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su Resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

CLAUSULA 27.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato (especialmente los de carácter personal), que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, especialmente en lo indicado en su artículo 12.

CLAUSULA 28.-CONTRATACION CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA MINUSVALIDOS.

Conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, se recoge la preferencia en la adjudicación del contrato para aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración. En la misma forma y condiciones se establece tal preferencia en la adjudicación de los contratos



CONTRATACIÓN

relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

Lorca, 15 de febrero de 2016
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo: Juan Jose Mouliaa Correas

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, con D.N.I. _____, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa _____, con C.I.F. _____, que representa, virtud de poder bastanteado), enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lorca, para la adjudicación mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO del contrato relativo a **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, TRIBUTARIO Y RECAUDATORIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN"** así como de las condiciones y requisitos exigidos, encontrándose en situación de concurrir a la misma, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente excluyen de la contratación administrativa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato mencionado, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas, que acepta plenamente, en precio siguiente:

	Precio anual (excluido IVA)	Precio total (excluido IVA)	IVA	Total IVA incluido
Servicios para implantación y puesta en mar	=====			
Arrendamiento: Sistema de Información, infraestructura y servicios para su explotación		(para los tres años)		
TOTAL				

Y además en las siguientes condiciones:

PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL SE REALIZARAN: _____ CURSOS de formación tributaria, de duración mínima de 12 horas por curso.

PARA LA PUESTA EN MARCHA SE APORTARA LA ASISTENCIA DE : _____ MESES/HOMBRE de asistencia presencial a la puesta en marcha, adicional a lo requerido (12 semanas/hombre-60 jornadas),

PLAZO MAXIMO DE IMPLANTACIÓN: _____ MESES.

Fecha y firma del proponente

ANEXO II

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 60
DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.**

Don _____, con D.N.I _____, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa _____, con C.I.F. _____, que representa, virtud de poder bastanteado), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico; así como que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2003 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____ a, _____ de _____ de _____.

ANTE MI
EL ALCALDE

(Podrá otorgarse también ante otra autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado)